



**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO GUION DOS MIL DIECIOCHO (44-2018) ADQUISICION DE SIETE MIL (7,000) CUPONES CON VALOR DE CIEN QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, Y CUATRO MIL (4,000) CUPONES CON VALOR DE CINCUENTA QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, PARA ABASTECER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS -----**

En la ciudad de Guatemala, el ocho de mayo de dos mil dieciocho, **NOSOTROS:** Por una parte: **a) GLORIA ESPERANZA MAZA LUNA DE SALGUERO**, de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI): dos mil trescientos ochenta y cuatro espacio cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y siete espacio mil setecientos uno (2384 59497 1701) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA PROCURADURIA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, cuya representación acredito con el acuerdo de mi nombramiento número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017), de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, asentado en el libro de Acuerdos de nombramientos de personal, que contiene mi nombramiento como tal, y el Acta de toma de posesión del cargo número sesenta y siete guion dos mil diecisiete (67-2017) de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, certificada por la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Estoy facultada para la suscripción del presente contrato, según Acuerdo SG guion setenta y cuatro guion dos mil diecisiete (SG-74-2017), de fecha veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, del Procurador de los Derechos Humanos. En la calidad indicada, se me denominará en el presente contrato como **LA CONTRATANTE**. La Procuraduría de los Derechos Humanos, a la que en este contrato se le podrá denominar únicamente como La Procuraduría, tiene el número de cuentadancia P tres guion veintiuno (P3-21). Y por la otra parte: **b) FAUSTO ORESTES VELÁSQUEZ**

**UNO**  
Guatemala

*[Handwritten signature]*  
Cecilia Cordero Velásquez  
Directora Administrativa  
Procuraduría de los Derechos Humanos



**MALDONADO**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número: dos mil trescientos cuarenta y ocho, espacio, cuarenta y siete mil setecientos diecinueve, espacio, cero ciento uno (2348 47719 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el testimonio de la Escritura Pública Número veintiocho, autorizada en esta Ciudad por el Notario Juan Francisco Junior Alfaro Del Cid, inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno del Poder trescientos diez mil trescientos noventa y nueve guion E (310399-E), el dos de julio de dos mil catorce, por el plazo de cinco años, y en el Registro Mercantil General de la República al número seiscientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta y siete (658187), folio doscientos ochenta y nueve (289) del Libro setenta y cuatro (74) de Mandatos, con fecha siete de julio de dos mil catorce. La entidad que represento se encuentra inscrita definitivamente al número veintitrés, folio veintitrés del Libro Uno de Sociedad Mercantiles del Registro Mercantil General de la República, con fecha once de diciembre de dos mil doce, y en el Registro Tributario Unificado bajo el Número de Identificación Tributaria –NIT- treinta y dos mil ciento cinco guion dos (32105-2), con domicilio fiscal en la segunda calle ocho guion cero uno de la zona catorce, Edificio Las Conchas (2ª. Calle 8-01 zona 14, Edificio Las Conchas) de esta Ciudad, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, y que en lo sucesivo se me denominará como **EL CONTRATISTA**. Ambos comparecientes manifestamos: a) hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; b) ser de los datos de identificación personal indicados, que se tuvo a la vista la documentación relacionada; y, c) que las representaciones que se ejercitan, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para celebrar el presente contrato de **ADQUISICION DE SIETE MIL (7,000) CUPONES CON VALOR DE CIENTO QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, Y CUATRO MIL (4,000) CUPONES CON VALOR DE CINCUENTA QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O**



DIESEL, PARA ABASTECER LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 3, 38, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 5, y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y sus reformas; 7, 8 y 9 de la Resolución número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-; 1 y 2 del Acuerdo Número A-110-2013, emitido por la Contraloría General de Cuentas, documentos que forman parte del presente contrato, así como el expediente respectivo de la presente negociación, las bases de la cotización relacionada y cualquiera otra documentación pertinente. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** I) La Dirección de Seguridad Institucional de la Procuraduría de los Derechos Humanos, mediante formulario de “Solicitud de Pedido y Remesa” número veintiún mil ochocientos treinta y cuatro (21834) de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, solicitó que se efectuara la compra de Cupones Canjeables por combustible, así: **7,000 cupones con valor de cien quetzales cada uno, canjeables por combustible gasolina o diésel, y 4,000 cupones con valor de cincuenta quetzales cada uno, canjeables por combustible gasolina o diésel, para abastecer los vehículos propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos.** II) Como consecuencia de la solicitud, se procedió a elaborar los documentos de la cotización identificada con el número cero seis guion dos mil dieciocho (06-2018), aprobada por la Procuraduría de los Derechos Humanos, según Acuerdo Número: DA guion cero uno guion dos mil dieciocho (DA-01-2018), emitido por la Directora de la Procuraduría, con fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, en los que se especifican los detalles de lo solicitado, nombrando asimismo, a la Junta de Cotización respectiva, según Acuerdo Número: DA guion cero cero cinco guion dos mil dieciocho (DA-005-2018) de la Dirección Administrativa, el cinco de marzo de dos mil dieciocho, integrada por servidores de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La relacionada Junta de Cotización, el día dieciséis de marzo de dos mil dieciocho (16-03-2018), a las diez horas (10:00 horas),

**UNO**  
Guatemala

*Logotipo de la Dirección de Seguridad Institucional*  
Dirección de Seguridad Institucional  
Procuraduría de los Derechos Humanos



documentó en el Acta número catorce (14) del Libro de Actas de la Dirección Administrativa, que llevó a cabo la recepción de ofertas indicada en la convocatoria publicada en Guatecompras con el número de operación NOG siete millones seiscientos veinticuatro mil veintiséis (NOG 7624026). III) La Junta de Cotización ya mencionada, conforme Acta número veintidós guion dos mil dieciocho (22-2018) del Libro citado, con fecha dos de abril de dos mil dieciocho (02-04-2018), resolvió adjudicar a la entidad denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y por el monto de **NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.900,000.00)**, la adquisición de **“7,000 cupones con valor de cien quetzales cada uno, canjeables por combustible gasolina o diésel, y 4,000 cupones con valor de cincuenta quetzales cada uno, canjeables por combustible gasolina o diésel, para abastecer los vehículos propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos”**. La referida adjudicación fue aprobada por la Directora Administrativa de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, en su calidad de Autoridad Administrativa Superior de la misma, con fecha once de abril de dos mil dieciocho (11-04-2018), según Acuerdo Número DA guion veintiuno guion dos mil dieciocho (DA-21-2018); y bajo los términos y condiciones del presente contrato. **TERCERA: CONDICIONES DEL SUMINISTRO: A)** Los cupones canjeables por combustible a suministrarse por parte de **EL CONTRATISTA**, deberán llenar las condiciones establecidas en el numeral tres punto uno (3.1), **CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, del numeral tres (3), **CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES**, de las Bases del Evento de Cotización número cero seis guion dos mil dieciocho (06-2018), relacionada con la adquisición de los cupones referidos, lo que ya es del conocimiento de **EL CONTRATISTA**. **B) EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la primera entrega parcial de los cupones adquiridos a solicitud de **LA CONTRATANTE** dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique la aprobación del contrato y la respectiva orden de compra, a requerimiento de la **Dirección de Seguridad Institucional**. La vigencia de los cupones objeto del presente contrato, no podrá ser menor a doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su emisión, conforme al requerimiento de **LA CONTRATANTE**. En caso de no utilizarse dentro de ese lapso, éstos se renovarán por **EL CONTRATISTA**. **CUARTA:**



**DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE: EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar el combustible (Gasolina o diésel) directamente en los depósitos de los vehículos propiedad de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en las Estaciones de Servicio que tiene en todo el territorio nacional, de acuerdo al listado que adjuntó a su oferta. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Valor del contrato.** El valor total del presente contrato es de **NOVECIENTOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.900, 000.00)**, cantidad que incluye todos los impuestos y gastos necesarios. **LA CONTRATANTE**, podrá utilizar los cupones durante el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, hasta completar el monto total del contrato. El monto indicado será pagado por **LA CONTRATANTE**, con cargo a la partida presupuestaria número: dos mil dieciocho guion once millones ciento cincuenta mil veinticinco guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero nueve guion cero cero guion doscientos sesenta y dos guion cero ciento uno guion once guion cero cero guion cero cero (2018-11150025-00-00-01-00-00-09-00-262-0101-11-000-00), del presupuesto asignado a la Procuraduría de los Derechos Humanos en el presente año, o la que corresponda. b) **Forma de pago.** El valor de este contrato le será cancelado a **EL CONTRATISTA** en la forma siguiente: a) **EL CONTRATISTA** deberá emitir una factura por el valor total de los cupones entregados parcialmente y de acuerdo al requerimiento que **LA CONTRATANTE** le hubiere efectuado según la Cláusula **TERCERA** del presente Contrato y conforme se detalla en el modelo de oferta contenido en la Sección Tres de las Bases respectivas. La factura respectiva deberá presentarse en forma detallada, la cual contendrá los impuestos respectivos, extendida en debida forma de acuerdo a la ley, que contenga el valor total de los cupones entregados, a la cual deberá adjuntarse copia del acta de Recepción respectiva, emitida por la Comisión Receptora nombrada por la Autoridad Superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la cual rendirá un informe, por medio del cual hará constar que los cupones fueron recibidos a entera satisfacción y que los mismos fueron entregados al **Director de Seguridad Institucional** para su custodia y registro, extremos que se harán constar en el acta correspondiente. Para el efecto, el encargado del Almacén deberá darle ingreso a la factura en el libro respectivo, haciéndolo constar en el formulario correspondiente. Cumplidos los requisitos anteriores, se procederá a efectuar el pago en

**UNO**  
Guatemala

*Delgado*  
Comisión Receptora  
Procuraduría de los Derechos Humanos



quetzales, mediante la modalidad de transferencia electrónica a cuenta, que realizará la Dirección Financiera de la Procuraduría de los Derechos Humanos, dentro del plazo señalado en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA: PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO.** El plazo del presente contrato se inicia con la notificación a **EL CONTRATISTA** de la aprobación del mismo y la orden respectiva de compra, y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **SEPTIMA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA. SEGURO DE CAUCIÓN:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a otorgar a favor de la Procuraduría de los Derechos Humanos, previo a la aprobación del mismo, un seguro de caución equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, con el anexo respectivo que certifique la autenticidad de dicha garantía, conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 59 de su Reglamento. Esta garantía debe ser emitida por entidades autorizadas para operar en Guatemala, y estará vigente hasta que la Procuraduría de los Derechos Humanos extienda el respectivo documento en el que conste la finalización del servicio a entera satisfacción. La garantía relacionada la hará efectiva la Aseguradora en caso de incumplimiento, a simple requerimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La Procuraduría de los Derechos Humanos dará audiencia por diez (10) días a la Institución Aseguradora, para que exprese lo que considere legal y pertinente; efectuado lo cual, con su contestación o sin ella, vencida la audiencia, sin más trámite, la Procuraduría de los Derechos Humanos hará el requerimiento de pago respectivo, y la Institución Aseguradora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del requerimiento respectivo, circunstancia que se hará constar en la póliza. **OCTAVA: PROHIBICIONES. EL CONTRATISTA** tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, transferir a terceros, o disponer en cualquier otra forma, los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a **LA CONTRATANTE**, en su caso. **NOVENA: SANCIONES.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla con lo establecido en las cláusulas del presente contrato, se hará acreedor a una sanción pecuniaria conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

comprobados y aceptados por la Procuraduría de los Derechos Humanos, comprendiéndose como caso de fuerza mayor, el que con ocasión de acciones u omisiones lícitas, poniendo en ellos la debida diligencia, produzcan un resultado dañino por mero accidente y afecten la normal prosecución del objeto del contrato. Tampoco se incurre en responsabilidad por caso fortuito, comprendiéndose como tal, cuando la acción u omisión se produce por un siniestro natural, cuyo acaecimiento sea independiente de la voluntad de las partes o de una de ellas. **DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Los otorgantes convenimos en que cualesquiera diferencia o reclamo que surja entre las partes, derivados del presente contrato, serán resueltos directamente entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme lo establece el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA PRIMERA:**

**DECLARACION JURADA: EL CONTRATISTA**, bajo juramento, declara que ni él ni su representada se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones a que se refiere el Artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, que conforme al artículo 60 del Reglamento de dicha Ley, si en el transcurso del proceso de ejecución del contrato se presenta alguna de las prohibiciones definidas en el artículo 80 citado, lo hará del conocimiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos dentro de los dos días siguientes al conocimiento del acaecimiento de la prohibición, para que ésta analice la situación planteada y resuelva sobre el contrato. La falta de aviso sobre el acaecimiento de alguna de las prohibiciones relacionadas, será causal suficiente para su inhabilitación, y de conformidad con la ley será responsable de compensar a la Procuraduría de los Derechos Humanos por los daños y perjuicios ocasionados, en su caso. **DÉCIMA**

**SEGUNDA: DECLARACIÓN SOBRE EL COHECHO.** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y demás disposiciones legales contenidas en el Decreto 31-2012 Ley contra la Corrupción. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Procuraduría de los Derechos Humanos para aplicar las sanciones



administrativas que pudieren corresponder a mi persona y a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema **GUATECOMPRAS**, en caso de incurrir en las conductas ilícitas reguladas en dichas normas. **DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en los casos siguientes: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Por mutuo consentimiento de las partes; **c)** Si **EL CONTRATISTA** no presenta la póliza del seguro de caución de Cumplimiento en el término establecido, en cuyo caso no tendrá derecho a pago alguno; **d)** En caso de suspensión del servicio por parte de **EL CONTRATISTA**, sin causa justificada; y **e)** Por rescisión del contrato, en los casos de incumplimiento o contravención de las obligaciones o prohibiciones contenidas en el mismo. **DÉCIMA CUARTA: APROBACION:** Para que el presente Contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la Procuraduría de los Derechos Humanos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipulados, las partes otorgantes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Manifestamos los comparecientes que hemos leído íntegramente lo escrito en este instrumento y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio con membrete de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

  
Lidia Gloria Esperanza Méndez López  
Director Administrativo  
Procuraduría de los Derechos Humanos



**UNO**  
Guatemala



Procuraduría de los Derechos Humanos

**ACUERDO NÚMERO SG-059-2018**

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un comisionado del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo cuarenta y ocho (48), del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, corresponde a la autoridad superior la aprobación de contratos. Habiéndose firmado el contrato administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (44-2018) de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, contrato de "ADQUISICION DE SIETE MIL (7,000) CUPONES CON VALOR DE CIENTO QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, Y CUATRO MIL (4,000) CUPONES CON VALOR DE CINCUENTA QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS", dentro del proceso de cotización identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) siete millones seiscientos veinticuatro mil veintiséis (7624026).

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en uso de sus facultades que le confieren el Artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como los Artículos 13 y 14, del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de los

Augusto Jordán Rodas Andrade  
Procurador de los Derechos Humanos





## Procuraduría de los Derechos Humanos

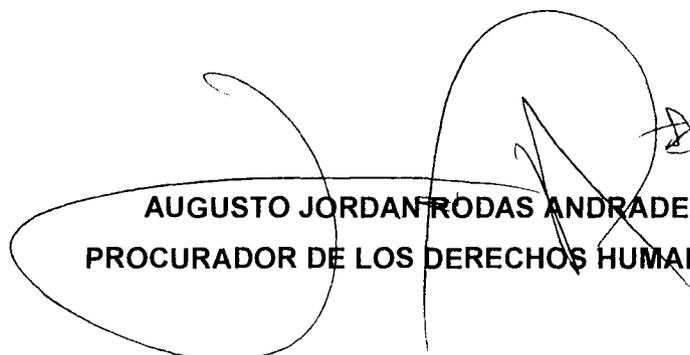
Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y sus reformas; y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. APROBACIÓN.** El Procurador de los Derechos Humanos aprueba las quince (15) cláusulas del contrato administrativo número cuarenta y cuatro guion dos mil dieciocho (44-2018) de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, contrato de *“ADQUISICION DE SIETE MIL (7,000) CUPONES CON VALOR DE CIEN QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, Y CUATRO MIL (4,000) CUPONES CON VALOR DE CINCUENTA QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIESEL, PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS”*, proceso de cotización identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) siete millones seiscientos veinticuatro mil veintiséis (7624026).

**ARTÍCULO 2. VIGENCIA.** El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente, debiendo notificarse a la dirección Administrativa para continuación del trámite respectivo.

Dado en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

  
**AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE**  
**PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**



12-51

**CARÁTULA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN**  
**CLASE B-JUDICIALES, CLASE C-ADMINISTRATIVAS ANTE GOBIERNO,**  
**CLASE PA-ADMINISTRATIVAS ANTE PARTICULARES**

**ESTE CONTRATO INCLUYE CLÁUSULA DE ARBITRAJE**

SEGURO DE CAUCIÓN No. FGOB - 7012

Prima Total:

Según factura

CLASE: C2

Moneda:

QUETZALES

**SEGUROS ALIANZA, S.A.**

Quien para los efectos de esta Póliza se denominará "LA ASEGURADORA", se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de:

**Q. 90,000.00 (NOVENTA MIL QUETZALES CON 00 / 100).-----**

ANTE: PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----

Que en adelante se denominará "EL BENEFICIARIO".

**PARA GARANTIZAR:** a nombre de **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Contrato Administrativo Número cuarenta y cuatro guión dos mil dieciocho (44-2018), de fecha ocho de mayo del dos mil dieciocho y que se refiere a **ADQUISICIÓN DE SIETE MIL (7,000) CUPONES CON VALOR DE CIEN QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIÉSEL, Y CUATRO MIL (4,000) CUPONES CON VALOR DE CINCUENTA QUETZALES CADA UNO, CANJEABLES POR COMBUSTIBLE GASOLINA O DIÉSEL PARA ABASTECER LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**, conforme a las especificaciones que se mencionan en el texto del referido instrumento. El monto total del Contrato Administrativo asciende a la cantidad de NOVECIENTOS MIL QUETZALES CON 00 / 100 (Q. 900,000.00) y el presente Seguro de Caucción de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor total.-----

Vigencia: Desde: 08-05-2018

Hasta: 31-12-2018

Territorio: República de Guatemala.

**SEGUROS ALIANZA, S.A.**, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa.

La presente Póliza de Seguro de Caucción se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se adjuntan a la misma.

**EN FE DE LO CUAL**, se extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala el nueve de mayo del año 2018.

**SEGUROS ALIANZA, S.A.**



**REPRESENTANTE LEGAL**



Texto Registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 375-2014 del 4 de abril 2014.